



DECRETO DAEM N° 1088

CHIGUAYANTE 15 MAR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El **Decreto Alcaldicio DAEM N° 462**, de fecha 04 de marzo de 2016, que aprueba el programa de actividades municipales N° 07, denominado "Reforzando la Autoestima e Identidad"; El de Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **OCTAVIO DANIEL HUAIQUILLÁN MELIÑIR**, de fecha 14 de Marzo del año 2016; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **OCTAVIO DANIEL HUAIQUILLÁN MELIÑIR**, de fecha 14 de Marzo del año 2016, en los términos que en el se indica.
2. Impútese el gasto que irroga los Contratos de Prestación de Servicios a la cuenta N° 215.21.03 del Presupuesto Vigente de la Dirección de Administración de educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.


ANDRÉS PARRA SANDIVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/APS/HOP/SVM/JOV/jov





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

OCTAVIO DANIEL HUAIQUILLÁN MELIÑIR

En Chiguayante, a 14 de marzo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde Don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Orozimbo Barbosa #104, en adelante la Municipalidad; y don **OCTAVIO DANIEL HUAIQUILLÁN MELIÑIR**, C.I. 6.580.443-3, Traductor de Mapudungun, domiciliado en calle Leftraro #440, Santa Josefina 2, comuna Hualqui, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio DAEM N° 462, de fecha 04 de marzo de 2016, la I. Municipalidad de Chiguayante se aprueba el programa de actividades Municipales Número 07 denominado: "Reforzando la Autoestima e Identidad" que contempla la contratación de monitores para los distintos talleres que se implementan.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación, viene a celebrar con don **OCTAVIO DANIEL HUAIQUILLÁN MELIÑIR**, ya individualizado, un Contrato de Prestación de Servicios en virtud del cual, esta persona se obliga a Prestar Servicios de Monitor de Taller de Educador Tradicional Bilingüe, de una duración de 24 sesiones, de dos horas cada una con los alumnos de 1° a 4° medio del Liceo Polivalente de Chiguayante.

Estos servicios deberán prestarse en conformidad a las pautas que al respecto pueda fijar la Dirección de Educación Municipal, a través de los departamentos respectivos, todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Por razones de buen servicio, las funciones contratadas comenzaron a ejecutarse el 01 de Septiembre a 30 de Diciembre del año 2015, en dependencias del Liceo Polivalente de la comuna de Chiguayante, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

No obstante lo anterior, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

- a) Deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado de la encargada de Capacitación y debidamente aprobado por el Director del Departamento de Educación, el cual será notificado al Prestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.-



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

CUARTO: Por los servicios prestados la I. Municipalidad de Chiguayante pagará una suma de **\$390.000 (trescientos noventa mil pesos) brutos** por concepto de honorarios por las sesiones de educador tradicional bilingüe. El total cual se pagará en una sola cuota, una vez concluida la prestación por el total de las sesiones realizadas, contra Boleta de Honorarios e Informe favorable del referente técnico que designe la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante y/o debidamente visada por el Director de Administración de Educación.
El valor antes señalado, incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagará una vez que se informe el cumplimiento de los servicios contratados, esto una vez terminada en su totalidad la competición correspondiente.

QUINTO: Será obligación del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

SEXTO: Las partes dejan constancia que este instrumento no constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.

OCTAVIO HUAIQUILLÁN MELIÑIR
C.I. 6.580.443-3



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE